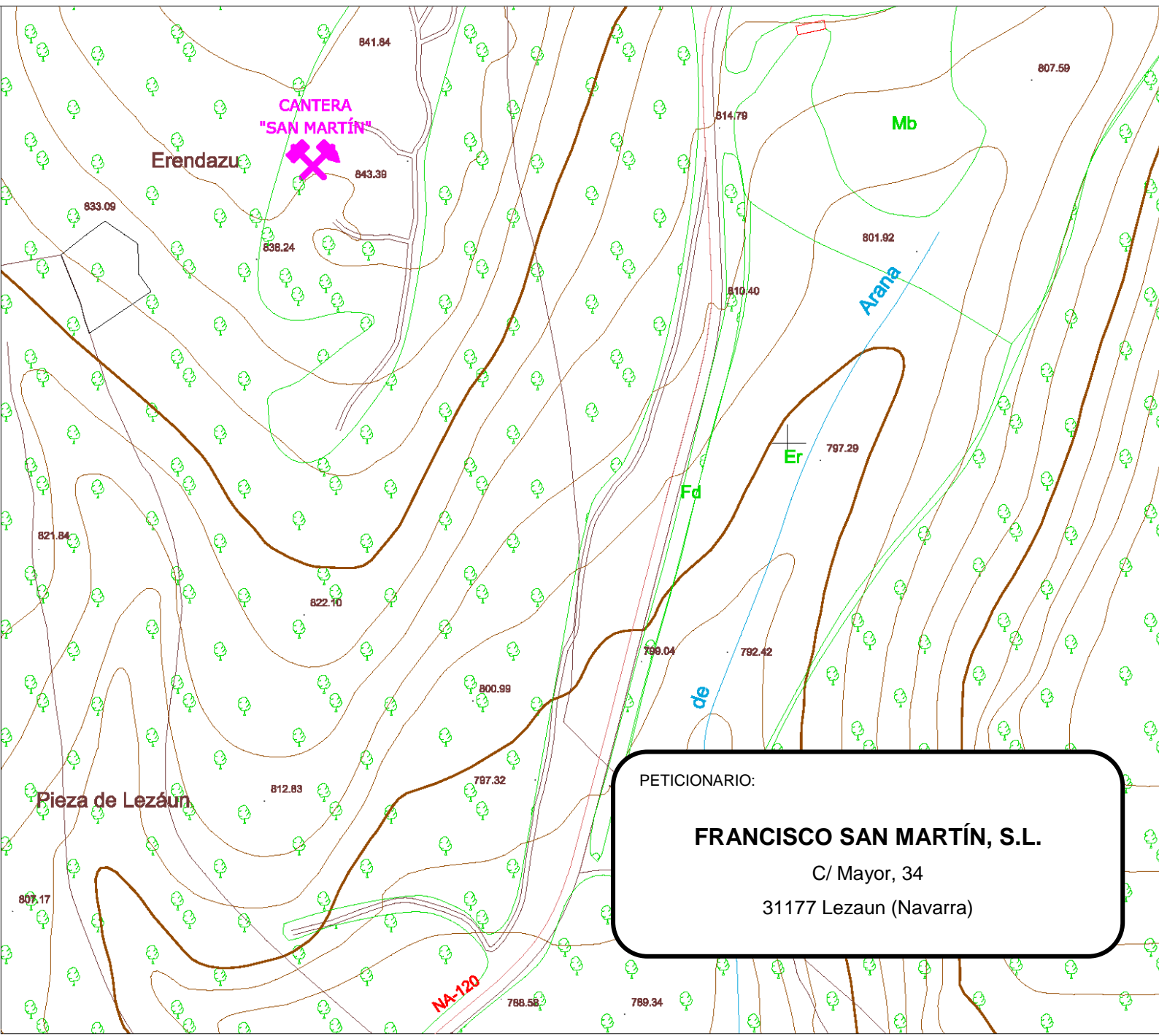




EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA CANTERA DE LOSA "SAN MARTÍN"

AGOSTO 2018



PETICIONARIO:

FRANCISCO SAN MARTÍN, S.L.

C/ Mayor, 34

31177 Lezaun (Navarra)

Contenido

Memoria	8
A. Motivación de la aplicación del procedimiento de EIA simplificada.	8
B. Definición, características y ubicación del proyecto.	9
C. Principales alternativas estudiadas y justificación de la solución adoptada, considerando los efectos ambientales.	12
D. Efectos previsibles en las fases de ejecución del proyecto.	12
E. Medidas propuestas para prevenir, reducir y compensar efectos negativos. ..	26
F. Medidas de seguimiento ambiental.....	30

PROYECTO

AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE LOSA DENOMINADA “SAN MARTÍN”

TÉRMINO MUNICIPAL: YERRI – CONCEJO DE AZCONA

PROVINCIA: NAVARRA

ENT. TITULAR: FRANCISCO SAN MARTÍN, S.L. CANTERA

DOMICILIO: C/MAYOR, 34 – 31177 LEZAUN – NAVARRA

TLF: 948 54 20 76 – 677 15 76 05

e-mail: mikel@canterasanmartin.com

Autor del Proyecto

Nombre: Roberto Carlos Valverde Cid

Título: Ingeniero Técnico de Minas

Domicilio: C/ Raimundo Lanas, 30. 31590 Castejón (Navarra)

Colegiado: N.º 2307 Colegio Oficial País Vasco

MEMORIA

A. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EIA SIMPLIFICADA.

Según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 21/2013 que se refiere a la Solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada, el primer apartado a desarrollar en el correspondiente estudio de impacto consistirá precisamente en justificar la motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Ley 21/2013 de evaluación ambiental Atendiendo al Artículo 7 de la ley 21/2013 referido al ámbito objeto de evaluación de impacto ambiental, el apartado 2 justifica la forma de valorar los proyectos que serán objeto de una evaluación ambiental simplificada, incluyendo:

- Perforaciones, dragados y otras instalaciones mineras e industriales del Anexo II Proyectos sometidos a evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2ª de dicha ley.

B. DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental simplificada es "Proyecto Explotación - Restauración cantera de losa San Martín".

El ámbito de actuación en el que se desarrolla el proyecto sometido al procedimiento administrativo de EIA Simplificada comprende la superficie donde se desarrolla la actividad extractiva de losa de piedra.

El proyecto se desarrolla íntegramente en el municipio de Yerri concretamente en las parcelas N° 1 y 2 del polígono N° 31.

Y mas en concreto la superficie a la que se pide autorización viene definida por la poligonal siguiente:

	X	Y
1	580672.3420	4735094.0830
2	580707.3627	4735069.7836
3	580711.0153	4735063.0301
4	580710.8123	4735055.6290
5	580708.8837	4735054.0068
6	580707.9702	4735047.2141

7	580710.8123	4735042.2462
8	580721.7193	4735029.3978
9	580722.3741	4735022.3668
10	580714.8438	4735017.1345
11	580714.6801	4735007.3239
12	580723.6837	4735001.4376
13	580729.0858	4734994.5701
14	580732.0324	4734985.7406
15	580739.5626	4734987.7027
16	580745.6195	4734994.8972
17	580751.0217	4734993.5891
18	580768.3739	4735024.9830
19	580787.8543	4735046.2393
20	580799.2447	4735067.1471
21	580792.7527	4735079.5237
22	580801.8936	4735093.9779
23	580829.5631	4735124.8350
24	580848.7540	4735214.1760
25	580847.7235	4735239.7265

26	580842.3300	4735254.6080
27	580775.3360	4735221.9110
28	580768.7100	4735216.0760
29	580758.8970	4735204.9100
30	580722.7835	4735183.1660
31	580692.9447	4735164.3241
32	580660.0460	4735142.2730
33	580606.9180	4735102.3230
34	580617.4530	4735075.9400
35	580622.1910	4735059.9440
36	580655.6998	4735082.2694
37	580672.3420	4735094.0830

C. PRINCIPALES ALTERNATIVAS ESTUDIADAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA, CONSIDERANDO LOS EFECTOS AMBIENTALES.

La solución adoptada se ha tomado desde el punto de vista que no aumenta en una cantidad relevante la superficie afectada actualmente, de hecho, la superficie sobre la que se realiza la extracción es la misma a la que los servicios medioambientales y sección de minas, dieron autorización en 2003.

Es preciso indicar que este proyecto es un proyecto de ampliación en tiempo y no en superficie que no este ya afectada, con lo que con las nuevas actuaciones y método de explotación se llevará una extracción de losa de menor impacto sobre el medio natural en la zona.

D. EFECTOS PREVISIBLES EN LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La situación actual es la de una zona con una superficie afectada por la actividad extractiva, en pleno proceso de extracción, con la poca tierra vegetal que tiene retirada, es decir, en la superficie afectada está la roca aflorando.

Los efectos serán los siguientes:

HIDROLOGÍA

No se afecta ningún tramo fluvial.

VEGETACION

El suelo en el que se desarrolla la explotación actualmente no tiene capa vegetal, la poca original se ha retirado en el periodo de actividad anterior.

En la parte nueva de la ampliación, afectará a:

- Grupos de encinas.
- Pies arbóreos aislados, matorral y setos

FAUNA

Como se comenta anteriormente no se afectará sino a una pequeña zona próxima a la superficie donde ya se lleva realizando la extracción desde hace mas de 25 años.

Desde el punto de vista de la calidad de las especies presentes se valora que éstas no tienen un espacio marcado de territorialidad.

SUELOS

El impacto sobre los suelos está restringido a la nueva zona de extracción, en la parte oeste de la zona objeto de autorización. Siendo el suelo prácticamente la roca aflorando.

PAISAJE

El entorno natural en el que se lleva desarrollando la extracción, modifica físicamente el paisaje, aunque hay que señalar que dada su pequeño tamaño y localización no es visible desde ningún punto de las carreteras colindantes.

RUIDO

Es una zona con una elevada calidad acústica ya que su localización no presenta paso alguno de vehículos o personas.

AIRE

Al igual que con el ruido la zona tiene una elevada calidad de aire por falta de actividad humana.

AFECCION A FIGURAS DE PROTECCIÓN

El espacio natural protegido más próximo es el Parque Natural Sierras de Urbasa y Andía, y el ZEC Urbasa-Andía que está a 4 km de distancia.

1. ANÁLISIS DE IMPACTOS

La metodología clásica de valoración de impactos, de acuerdo al Anexo 1 del RD 1131/1998, de 30 de septiembre, lo clasifica según la probabilidad de ocurrencia.

Respecto a la valoración global del impacto en la superficie afectada es la siguiente:

- Compatible: Sin impacto o recuperación inmediata tras el cese de la actividad. No precisa prácticas protectoras o correctoras.
- Moderado: Su recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.
- Severo: la magnitud del impacto exige, para la recuperación de las condiciones del medio, la adecuación de prácticas protectoras. La recuperación, aún aplicando estas prácticas, exige un periodo de tiempo dilatado.
- Crítico: La magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente en la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

La valoración de impacto se ha limitado a identificar la presencia o ausencia de impacto de una forma cualitativa.

1.1 IMPACTOS SOBRE EL MEDIO ABIÓTICO Y EN LOS PROCESOS GEOFÍSICOS.

1.1.1 IMPACTO EN LA CLIMATOLOGÍA

No se cree que la explotación pueda llegar a modificar los factores climáticos, de manera que pudiera crear un micro clima.

Por lo tanto, **NULO**

1.1.2 IMPACTO EN LA CALIDAD DEL AIRE

Ya que la utilización de maquinaria es esporádica, no supone un efecto considerable teniendo en cuenta los controles de mantenimiento que deben adoptar para asegurar un perfecto funcionamiento del motor.

Otro foco sería el efecto negativo de las partículas de polvo que con motivo de la extracción y carga se generan.

- Dado el pequeño tamaño de la explotación.
- Que se realiza de forma prácticamente manual.
- Que no se realiza de forma continua durante el año.

Se considera que el impacto sobre la calidad del aire es **COMPATIBLE.**

1.1.3 IMPACTO SONORO

Al igual que en el punto anterior y por los mismos motivos.

Se considera **COMPATIBLE**

1.1.4 IMPACTO EN LA GEOLOGÍA

No existe ningún patrimonio o material geológico que precise protección especial en la zona.

El impacto causado con la reducción de la capa de roca se considera directo, no acumulativo, permanente, localizado, irreversible, irrecuperable, no precisa de medidas correctoras, no afecta a espacios protegidos.

Se considera el impacto **MODERADO**

1.1.5 IMPACTO SOBRE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Cualquier tipo de actuación producida como consecuencia de la actividad podría afectar a las aguas subterráneas.

Pero, no existe tratamiento alguno del material que no sea extracción y clasificación, y hecho de forma manual. Con lo que no genera ningún tipo de residuo.

La presencia esporádica de la maquinaria, hace posible un riesgo de contaminación por algún tipo de avería. Se deberá realizar una serie de medidas de carácter preventivo para anular en su totalidad este tipo de efectos.

Con todo esto se considera **COMPATIBLE**

1.1.6 IMPACTO SOBRE LAS AGUAS SUPERFICIALES

No existen cursos de aguas superficial próximos a la zona o que pudieran ser afectados de modo alguno por la actividad.

No se trata de una eliminación total de la capa de roca, con lo que el suelo seguirá manteniendo el carácter de permeabilidad que tenía anteriormente. Es por ello, que dada la climatología del lugar, las pequeñas dimensiones de la extracción, no parece que la explotación pueda crear un efecto considerable sobre las aguas superficiales, inexistentes en superficie y alrededores.

Su topografía final será sin altas pendientes ni irregularidades que puedan llevar a incrementar los procesos de erosión y sedimentación en el lugar.

El impacto se considera **NULO**

1.1.7 IMPACTO SOBRE EL SUELO

Al ocupar el suelo se crean efectos edáficos negativos como resultado de la extracción del material, acopios, creación de pistas, etc.

A pesar de ello, los procesos de explotación y restauración de la superficie afectada contempla la conservación de los mismos elementos o capas componentes del suelo original, por lo que a pesar de la reducción que sufre la capa de material, su perfil edáfico será nuevamente recuperado.

El impacto en el uso del suelo se produce por la ocupación de la superficie, cuyo uso estaba destinado a lo mismo que ahora, es decir, extracción de losa.

Con la restauración de la zona, el suelo se irá recuperando cada uno de sus componentes, cubierta vegetal (hay que decir que en origen es escasa, no llega a 15 cm) y uso para los que esta destinado.

El impacto se considera **COMPATIBLE**

1.1.8 EROSIÓN Y SEDIMENTACIÓN

No se considera que vaya a haber una importante erosión.

La topografía final de la zona contempla el comportamiento que dichas aguas y suelo posee, permitiendo una evacuación de las aguas de forma natural, evitando un incremento de los valores de erosión.

Dada las características del terreno se considera y lo anteriormente comentado se considera un impacto **COMPATIBLE**

1.1.9 IMPACTO EN LA ESTABILIDAD

La explotación y su restauración se ha diseñado de forma que la superficie afectada mantenga o mejore la capacidad de los niveles de estabilidad de los taludes.

Se llevará a cabo de acuerdo a la legislación minera y las indicaciones del Director Facultativo, siendo la situación final una topografía suave, sin grandes pendientes.

Se considera **COMPATIBLE**

1.2 IMPACTOS EN EL MEDIO BIÓTICO

1.2.1 IMPACTO SOBRE LA VEGETACIÓN

Se produce una alteración tanto de los hábitats vegetales como de la fauna con este tipo de actividad. En todo caso, se trata de un terreno que ya está dedicado a esta actividad desde hace más de 20 años.

Su situación topográfica final va a permitir un mayor desarrollo de la vegetación natural y con ello, una mayor riqueza en el entorno.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera un impacto **COMPATIBLE**

1.2.2 IMPACTO EN LA FAUNA

Hay que tener en consideración dos premisas:

En primer lugar, la actividad se lleva desarrollando desde hace mucho tiempo con lo que la fauna, se puede decir, se ha acostumbrado a la zona.

No se cree que se pueda poner en peligro ninguna de las especies allí presentes con la continuación de la actividad.

Hay que comentar que los propietarios de la empresa están muy concienciados con el medioambiente, de hecho, los hijos son propietarios de una granja escuela en el municipio de Lezaun y además son refugio para animales.

También comentar que en los alrededores han hecho una balsa para que los animales puedan beber, de hecho, en verano cuando la climatología no llena la balsa ellos suben agua para llenarla.

En conclusión, se considera un impacto **COMPATIBLE**

1.3 IMPACTO EN EL MEDIO PERCEPTUAL

1.3.1 OROGRAFÍA Y PAISAJE

La actividad minera conlleva consigo unos impactos paisajísticos, sobre todo de tipo visual, por la apertura del hueco, acopios, etc.

En este caso la situación de la cantera, el método de arranque que es manual casi en su totalidad con lo que no hay tráfico de maquinaria que afecte al paisaje, el tamaño de la cantera.

Aun así, se considera un impacto como **MODERADO**. Que en su situación final ha de permitir una integración paisajística y eliminación de dichos impactos.

1.3.2 IMPACTO EN LA TOPOGRAFÍA

Al igual que en el punto anterior la extracción supone un cambio en la topografía permanente en la superficie afectada.

La restauración como hemos comentado se realizará de tal forma que dicha superficie quede integrada en el paisaje, de esta manera se considera un impacto **MODERADO**.

1.3.3 IMPACTO EN EL ENTORNO Y SUS HÁBITATS

Como se ha descrito anteriormente la explotación no afecta a ningún elemento del entorno que posea un valor natural que deba considerarse o valorarse.

Se considera **COMPATIBLE**

1.4 IMPACTO SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO Y SOCIOCULTURAL

1.4.1 SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO

El terreno no se puede sacar otro aprovechamiento que no sea para pastos, con lo que en este caso el impacto es **POSITIVO**

1.4.2 IMPACTO SOBRE EL PATRIMONIO HISTÓRICO – CULTURAL

Se desconoce la existencia de yacimientos arqueológicos en la superficie de actuación y alrededores.

Dada la inexistencia de patrimonio cultural en el lugar o de algún modo afectado por cercanía u otro motivo, el impacto creado por la explotación sobre arqueología se considera **NULO**

1.4.3 IMPACTO EN EL TRANSPORTE

La actividad sobre el transporte dada lo pequeña que es la cantera, y la actividad, que solo se moviliza el vehículo de las personas que extraen la piedra.

Dada la intermitencia de la actividad, ya que no es continua y que solamente se utiliza un pequeño camión para transportar el material vendible. Se considera **NULO**

1.5 VALORACIÓN GLOBAL

A modo resumen, la evaluación de las determinaciones y acciones que figuran en este estudio de evaluación ambiental simplificada establece el siguiente balance.

TIPO DE IMPACTO	IMPACTO
POSITIVO	1
COMPATIBLE	9
MODERADO	3
SEVERO	0

Las alteraciones producidas durante la extracción se pueden valorar en su mayor parte como poco importantes y compatibles, siendo la aplicación de las medidas correctoras y el Plan de Restauración, que respeta en todo momento la situación original y el comportamiento que dicha superficie tiene, de seguimiento obligado para un perfecto desarrollo de la actividad.

Las alteraciones producidas como consecuencia de la extracción minera en el conjunto de sus fases y que derivan en impactos residuales son las relacionadas con la modificación de la topografía, sobre todo.

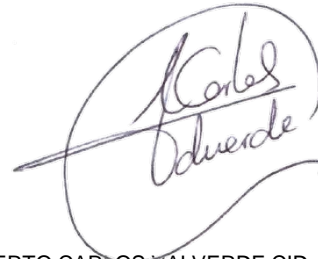
En nuestro caso, los impactos más significativos con el desarrollo de nuestro proyecto son los siguientes:

- Impacto sobre la topografía.
- Impacto sobre la geología.

En general, podemos decir que son impactos mínimos para el desarrollo de la actividad, y para los que se han establecido una serie de medidas correctoras que favorecerán la minimización o hasta la eliminación de los efectos negativos que se efectúen sobre el medio en el que se desarrolla.

La valoración global, es que el impacto de las acciones del proyecto es **IMPACTO COMPATIBLE**.

El Ingeniero Técnico de Minas:

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular scribble. The signature appears to read 'Roberto Valverde'.

ROBERTO CARLOS VALVERDE CID
Colegiado N.º 2.307 Colegio del País Vasco

E. MEDIDAS PROPUESTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR EFECTOS NEGATIVOS.

Atendiendo a lo señalado en el apartado f) del artículo 45 de Ley 21/2013, la evaluación ambiental simplificada desarrollara un seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.

Las medidas propuestas según su naturaleza y ámbito de aplicación se agrupan en los apartados siguientes:

- Medidas correctoras de impacto ambiental
- Medidas correctoras concretas.

1.6 MEDIDAS EN EL MEDIO ABIÓTICO Y EN LOS PROCESOS GEOFÍSICOS

1.6.1 CALIDAD DE AIRE

- La maquinaria ha de poseer adecuaciones necesarias para los niveles de polvo presentes.
- Los operarios allí presentes deben saber utilizar los EPIs, si fueran necesarios para la prevención de polvo negativo.
- Se llevará un mantenimiento adecuado de la maquinaria.

1.6.2 MEDIDAS CONTRA RUIDO

- El ruido no alcanza los niveles exigidos como niveles inadmisibles, que lleguen al municipio más próximo. Con lo que las medidas a tomar son las de la utilización de EPIs si fueran necesario.

1.6.3 MEDIDAS EN GEOLOGÍA

- Retirada de capa vegetal si existiera y acopiado de forma adecuada y en la zona prevista para ello.
- No se profundizará mas de la cota indicada en el proyecto, es decir, 838 m.
- Topografía final acorde con la situación original.
- Reestructuración del suelo si fuera necesario.

1.6.4 MEDIDAS DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

- Mantenimiento de maquinaria en talleres.
- La explotación se hará tal y como se describe en el Proyecto de Explotación.

1.6.5 MEDIDAS EN LAS AGUAS SUPERFICIALES

- Avance de la explotación y topografía final de acuerdo con lo establecido.
- Restauración final según lo descrito en los planos y en el Plan de Restauración.

1.6.6 MEDIDAS SOBRE EL SUELO

- Retirada y acopio del suelo que hubiera en la zona a explotar y ordenarlo de forma adecuada
- Una vez finalizada la extracción, reperfilado de la superficie, suavizado de taludes, etc.
- Plantación de encinas y otras especies autóctonas en cuadrícula de 10 x 10.
- Revisión de estas plantaciones cada 2 años.

1.6.7 EROSIÓN Y SEDIMENTACIÓN

- Reperfilado de taludes según Proyecto. Intentando guardar la geometría del entorno para una total integración.

1.7 MEDIDAS A TOMAR EN EL MEDIO BIÓTICO

1.7.1 PROTECCIÓN VEGETACIÓN Y FAUNA

- Seguimiento calidad atmosférica, con el fin de controlar la calidad del aire.
- Restauración eficaz. Reestableciendo el suelo, topografía en la medida de lo posible y edafológicamente de manera simultánea.
- Los acopios de tierra vegetal se vigilarán para ver el estado de las tierras de restauración. La altura máxima de éstos será de 1,5 m y en las zonas indicadas para ello.

1.7.2 MEDIDAS OROGRAFÍA Y PAISAJE

- Organización de la superficie a afectar.
- Llevar a cabo correctamente el método de explotación.
- Actuaciones de restauración de acuerdo al Plan.
- El avance de la actividad debe adecuarse a las normas de seguridad y salud. Evitando las irregularidades topográficas, avances y pendientes excesivas.

1.7.3 MEDIDAS EN LA TOPOGRAFÍA

- Delimitación de la superficie, con el fin de marcar claramente los límites de la explotación.
- Desarrollo de las labores de explotación según indican las normas de seguridad y salud minera.
- Avance ordenado de acuerdo a lo señalado y la normativa vigente.
- Restauración topográfica mediante líneas y formas acordes al entorno.

1.8 MEDIDAS SOBRE EL MEDIO SOCIO ECONÓMICO Y SOCIO CULTURAL.

1.8.1 SOBRE EL MEDIO SOCIO ECONÓMICO

- Desarrollo de la actividad ordenado de acuerdo a lo señalado

- Acondicionamiento de la superficie de acuerdo a los usos originales.
- Uso y aprovechamiento adecuado y responsable de los servicios locales, incluido camino de acceso.

1.8.2 MEDIDAS EN EL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL

No Procede

1.8.3 MEDIDAS EN EL TRANSPORTE

- Transporte velocidad adecuada.
- Conservación pistas y accesos.

F. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

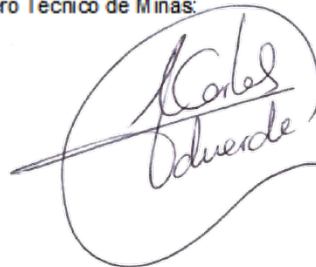
Atendiendo a lo señalado en el apartado f) del artículo 45 de la Ley 21/2013 la evaluación ambiental simplificada desarrollará un seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.

Se incluirán como indicadores los siguientes para valorar los impactos ambientales moderados identificados:

- Vigilar la calidad del aire.
- Vigilar niveles de ruido.
- Estado de los acopios
- Control del funcionamiento de la maquinaria.

- Vigilar funcionamiento de las labores de preparación de suelo y plantación de pies de árboles.
- Vigilar labores de restauración.
- Vigilar el desarrollo de los árboles plantados y del suelo de las zonas restauradas.
- Vigilar la posible presencia de restos arqueológicos.
- Vigilar el avance ordenado y consecuente a lo recogido en los planes de labores anuales.
- Observación y vigilancia del camino de acceso, pista principal y acceso a frentes.

El Ingeniero Técnico de Minas:

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular scribble. The signature appears to read 'Roberto Valverde'.

ROBERTO CARLOS VALVERDE CID
Colegiado N.º 2.307 Colegio del País Vasco